

TERCERO. Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Con el presente Estudio de Detalle se pretende completar la gestión urbanística previa a la construcción de la edificación de 11 viviendas, con la tipología de vivienda colectiva. El edificio se construirá sobre las parcelas identificadas catastralmente con los números 45, 79, 204 y 06 y que no están incluidas en este Estudio de Detalle, pero lo motivan para definir adecuadamente su acceso.

La información topográfica me ha sido facilitada por la propiedad, proveniente de los estudios que se están realizando para la oportuna concesión de los correspondientes permisos por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte y ha sido incluida en el presente documento.

De acuerdo con la cédula urbanística emitida, el presente Estudio de Detalle se circunscribe a la apertura de vial recogido por las determinaciones del PGOU, es decir la parcela adjudicada por el catastro de urbana a citado vial; dada la imposibilidad de coordinar los catastros de rústica y urbana (debido a la diferente escala de confección) se ha grafiado la zona a ocupar por el vial que comprende parte de cinco fincas rústicas, las de referencia que se acompañan en el cuadro del punto 6 Propietarios afectados.

El ámbito del Estudio de detalle comprende una parcela que tiene una superficie de unos 839,83 m². De acuerdo con la Ley del Suelo de Cantabria (artículo 61) el presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto fundamental de adaptar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, en los siguientes aspectos:

Mantener la sección determinada en el artículo II.5. Normas específicas para la red viaria urbana.

Se regula en él los distintos aspectos del vial, como son: Alineaciones, dimensión, señalamiento de límites, radios de giro.

Se dejarán previstas las redes urbanas habituales para este tipo de viales públicos (abastecimiento de aguas, iluminación y saneamiento) que se indican en el correspondiente proyecto de urbanización.

Se cumplirán las indicaciones contenidas en la Ley de Cantabria 3/1.996 (sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas)

Se cumple el objetivo fundamental de la Ley de garantizar la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios a aquellas personas con movilidad reducida, de forma temporal o permanente, o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

Memoria: Planos.

1. Situación.
2. Delimitación y parcelas afectadas.
3. Topográfico.
4. Vialidad proyecto.
5. Alineaciones-Area de movimiento edificación.
- 6-A Secciones longitudinales planta.
- 6-B Secciones longitudinales y transversal del viario.
7. Usos del suelo.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 28 de mayo de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/7562

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 104, de 29 de mayo de 2008, de información pública del expediente para cubrir el aparcamiento de vehículos de una posada sita en suelo rústico del barrio de La Charola, de Lamadrid (Valdáliga).

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Por doña Hilaria Cancura González se ha solicitado autorización para cubrir el aparcamiento de vehículos de una posada sita en el número 37 del barrio de La Charola, de Lamadrid (Valdáliga).»

—Debe decir: «Por doña Hilaria Canoura González se ha solicitado autorización para cubrir el aparcamiento de vehículos de una posada sita en el número 37 del barrio de La Charola, de Lamadrid (Valdáliga).»

Santander, 2 de junio de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/7581

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Edicto de notificación de Resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado "Modificación líneas eléctricas aéreas a 55 kV (simple circuito) Cacedo-Corbán y Cacedo-Las Llamas entre apoyos números 4A y 8".

Don Carlos Nicolás Contreras, jefe del Servicio de Energía Eléctrica de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que habiendo intentado la notificación a los interesados en el expediente AT-282-07 que se relaciona en el anexo, y recaída en el mismo Resolución del director general de Industria, de fecha 9 de mayo de 2008, aprobando el proyecto de ejecución, autorizando la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y declarando la utilidad pública en concreto del proyecto denominado "modificación líneas eléctricas aéreas a 55 kV (simple circuito) Cacedo-Corbán y Cacedo-Las Llamas entre apoyos números 4A y 8", que discurre por el término municipal de Santander en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.